



INSCRIPCIÓN de PRESTADORES de SERVICIOS de SALUD

Los Prestadores de Servicios de Salud que inicien su funcionamiento o realicen una nueva inscripción producto de la inactivación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), deberán dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud contenido en la **RESOLUCIÓN 2003 DE 2014**, y Habilitación de Servicios de Salud y efectuar el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Realizar la **AUTOEVALUACIÓN**

La autoevaluación consiste en la verificación interna, por parte del prestador, del cumplimiento de las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud para lo cual el prestador deberá tener en cuenta:

CONDICIONES A TENER EN CUENTA			
IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud	PI: Profesional Independiente	TEP: Transporte Especial de Pacientes	OSD: Objeto Social Diferente a la prestación de servicios de salud.
Verificar cumplimiento de:			
Capacidad Técnico Administrativas	Condiciones Tecnológicas y Científicas	Capacidad Técnico Administrativas	Capacidad Técnico Administrativas
Suficiencia Patrimonial y financiera		Suficiencia Patrimonial y financiera	Tecnológicas y Científicas
Tecnológicas y Científicas		Tecnológicas y Científicas	

Las Entidades Departamentales o Distritales de Salud son las responsables de orientar al prestador durante el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y difundir la obligatoriedad de mantener actualizada la información, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).



2. Diligenciar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Ingresar al enlace de formulario de inscripción disponible en el aplicativo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) publicado en la página web de la Secretaría de Salud Departamental del Huila (www.huila.gov.co – secretarías – salud), diligenciar la información allí solicitada y proceder a su impresión (original y copia), para radicarla en la oficina de habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

3. Adjuntar los siguientes DOCUMENTOS.

DOCUMENTOS a ADJUNTAR			
IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud	PI: Profesional Independiente	TEP: Transporte Especial de Pacientes	OSD: Objeto Social Diferente a la prestación de servicios de salud.
Original y copia de formulario de inscripción debidamente diligenciado.	Original y copia de formulario de inscripción debidamente diligenciado.	Original y copia de formulario de inscripción debidamente diligenciado.	Original y copia de formulario de inscripción debidamente diligenciado.
Copia del certificado de existencia y representación legal (Expedido con no más de 30 días de la fecha de presentación) para ENTIDADES PRIVADAS con ánimo de lucro. Para IPS PÚBLICAS, FUNDACIONES o INSTITUCIONES DE UTILIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Fotocopia acto administrativo de creación expedido por autoridad competente.	Copia documento identificación	Copia del certificado de existencia y representación legal (Expedido con no más de 30 días de la fecha de presentación).	Copia del certificado de existencia y representación legal (Expedido con no más de 30 días de la fecha de presentación).
Copia del documento de identidad del Representante Legal	Copia diploma de profesional o especialista con la convalidación, según	Copia del documento de identidad del Representante Legal	Copia del documento de identidad del Representante Legal
Certificación de suficiencia patrimonial y financiera, emitida por el revisor fiscal y/o contador según aplique	Tarjeta Profesional	Certificación de suficiencia patrimonial y financiera, emitida por el revisor fiscal y/o contador según aplique	Fotocopia del RUT.
Listado Recurso Humano asistencial de acuerdo a oferta de servicios Hojas de Vida con soportes de títulos adquiridos de acuerdo a oferta de servicios Registro ante Secretaría de Salud para ejercer profesión en el Dpto.	Registro Secretaría de Salud Departamental del Huila para ejercer la Profesión en el Dpto. del Huila.	Listado Recurso Humano asistencial de acuerdo a oferta de servicios Hojas de Vida con soportes de títulos adquiridos de acuerdo a oferta de servicios Registro ante Secretaría de Salud para ejercer profesión en el Dpto.	Listado Recurso Humano asistencial de acuerdo a oferta de servicios Hojas de Vida con soportes de títulos adquiridos de acuerdo a oferta de servicios Registro ante Secretaría de Salud para ejercer profesión en el Dpto.





GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



Fotocopia de Tarjeta profesional de contador y/o Revisor Fiscal según aplique	Autoevaluación en medio magnético	Fotocopia de Tarjeta profesional de contador y/o Revisor Fiscal según aplique	Autoevaluación en medio magnético
Fotocopia del RUT.		Fotocopia del RUT	
Autoevaluación en medio magnético		Autoevaluación en medio magnético	
Si la IPS declara servicio de Traslado Asistencial de Pacientes (Ambulancias), además debe anexar: copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y de la revisión técnico - mecánica, Si el modelo del vehículo es del año vigente no requiere presentar la revisión Técnico-Mecánica. El período de vigencia o de validez de la revisión técnico-mecánica para ambulancias es de un año.		Copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos y de la revisión técnico - mecánica, Si el modelo del vehículo es del año vigente no requiere presentar la revisión Técnico-Mecánica. El período de vigencia o de validez de la revisión técnico-mecánica para ambulancias es de un año.	
Si la IPS declara servicio de radiología e imágenes diagnósticas o de toma e interpretación de radiologías odontológicas, debe anexar la copia de la Licencia de Funcionamiento vigente de los equipos que se encuentren en el servicio. No es válido el radicado del trámite de solicitud de la licencia para la inscripción o novedad de este servicio, siempre debe tener licencia vigente.			

Para **PRESTADORES REMISORES Y CENTROS DE REFERENCIA** que prestan servicios en la Modalidad de **TELEMEDICINA**

TELEMEDICINA	
Prestador REMISOR	Centro de REFERENCIA
Original y copia de formulario de inscripción en el REPS completo debidamente diligenciado, especificando los servicios que prestará con el apoyo de la TELEMEDICINA	Original y copia de formulario completo de inscripción en el REPS debidamente diligenciado, especificando EN AMBOS CASOS los servicios que ofrecerá al Prestador Remisor bajo la modalidad de TELEMEDICINA
Copia del Contrato o Convenio con el CENTRO DE REFERENCIA, debidamente inscrito en el REPS con una relación detallada de los servicios asistenciales que el Centro de Referencia le garantizará al Prestador	
Certificación de conexión a internet que soporte el servicio sincrónico o asincrónico.	





4. RADICAR el formulario de inscripción.

Presentar y radicar el formulario de Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) ante la Entidad Departamental ó Distrital de Salud respectiva, con los soportes definidos para cada prestador en el punto anterior.

NOTA: Las IPS (INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD) deben tener listo TODAS LAS CONDICIONES contempladas en la AUTOEVALUACIÓN, para la Visita Previa de habilitación los **“Estándares de cumplimiento de Infraestructura” (se encuentran en la página WEB).**

5. HABILITACIÓN.

Se considera habilitado el servicio, cuando el prestador cuenta con código activo asignado por la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

La habilitación de los servicios dependerá de si el servicio ofertado o el prestador requieren o no visita previa, conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la presente resolución. Para los servicios que no requieren visita previa, la Entidad Departamental o Distrital de Salud, previa verificación y aprobación de los documentos radicados, procede a la activación del código del prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Para el caso de los servicios que requieren visita previa, el código se activará una vez se haya realizado la visita por la entidad correspondiente y se haya verificado el cumplimiento de las condiciones de habilitación del prestador.

Una vez habilitado el servicio, la Entidad Departamental o Distrital de Salud, autoriza la generación del Distintivo de habilitación y la constancia de habilitación del servicio o los servicios habilitados.



6. DISTINTIVOS DE HABILITACIÓN

El Distintivo de habilitación es el instrumento de identificación, que le sirve a los ciudadanos para ejercer control, verificando que los servicios de salud se están prestando debidamente habilitados. Por cada servicio habilitado, las Entidades Departamentales y Distritales de salud, autorizan la generación del correspondiente Distintivo de habilitación.

A través de este mecanismo se fortalece la capacidad de control de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud sobre el estado de habilitación de los servicios ofrecidos por los prestadores de servicios de salud de su jurisdicción. Es obligación del prestador de servicios de salud hacer el uso adecuado del Distintivo de habilitación.

6.1 Obligaciones en materia de distintivos

El prestador que ostente el Distintivo de Habilitación en un servicio se compromete a:

1. Mantener permanentemente las condiciones de habilitación.
2. Cada prestador de servicios de salud, una vez autorizada la generación del Distintivo de habilitación, deberá imprimirlo y fijarlo en lugar visible al público y cerca al acceso del servicio específico que se encuentra habilitado.
3. No adulterar o modificar el Distintivo de habilitación velando por su buen estado y conservación.
4. Promover la información a los usuarios sobre su propósito y significado.
5. Retirar el Distintivo de habilitación en caso de deterioro, inactivación de los servicios habilitados o revocatoria de la habilitación de un servicio.



La Entidad Departamental de Salud correspondiente es la responsable de:

1. Autorizar la generación y control de los distintivos de habilitación.
2. Orientar a los usuarios sobre el propósito, alcance y mecanismos de control que activan el Distintivo de Habilitación.
3. Retirar el Distintivo de habilitación del servicio, de forma inmediata, cuando proceda cierre del mismo por no mantener las condiciones de habilitación.
4. Autorizar nuevamente la generación del Distintivo de habilitación, cuando se cumplan las condiciones de habilitación.
5. Promover el uso adecuado del Distintivo de habilitación y su apropiación por parte de los Prestadores de Servicios.
6. En caso de deterioro o pérdida del Distintivo de habilitación, autorizar la generación nuevamente.

El Ministerio de Salud y Protección Social se compromete a:

1. Divulgar el concepto del Distintivo de habilitación, sus contenidos, propósitos, alcance y características y requisitos que garanticen su legitimidad.
2. Definir las condiciones para la edición de los Distintivos de habilitación.

7. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Los términos de la vigencia de la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), serán los definidos en el Art. 9 de la presente resolución "**Vigencia de la inscripción en el REPS**". La inscripción inicial de cada Prestador en el REPS, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de la radicación ante la entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente. Se considera radicado cuando haya agotado la totalidad del procedimiento de inscripción establecido en el artículo 7 de la presente resolución.

La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un año,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental



siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y ésta haya sido declarada en el REPS, durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento. Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa realización de la autoevaluación de las condiciones de habilitación y su posterior



decl

aración en el REPS, antes del vencimiento de cada año.

Para el prestador de servicios de salud cuya inscripción en el REPS haya sido inactivada



Secretaría de Salud Departamental Carrera 20 No. 5 B-36; Código Postal 410010; PBX 8701980
Neiva – Huila; email: ssalud@huila.gov.co; www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilaqob;





GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental



o cancelada y desee realizar su inscripción nuevamente, la vigencia de la inscripción será por un (1) año, así como sus renovaciones, previa realización de la autoevaluación de las condiciones de habilitación y su declaración en el REPS.

Parágrafo 1. La inscripción inicial es aquella que realiza el prestador que ingresa al REPS por primera vez, la cual tiene una vigencia de cuatro (4) años.

Parágrafo 2. La inscripción del prestador podrá ser cancelada en cualquier momento por las Entidades Departamentales o Distritales de Salud, cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones de habilitación".

